

Administración Local

Ayuntamientos

LUYEGO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la [Ordenanza reguladora de la subvención de ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico](#) en el municipio de Luyego. Cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y del art. 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA SUBVENCIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO EN EL MUNICIPIO DE LUYEGO

Artículo 1.- Regulación.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se registrarán además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y por el Reglamento que desarrolla dicha ley, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Artículo 2.- Objeto.

La presente convocatoria regula la concesión de ayudas para financiar la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el alumnado empadronado en el municipio de Luyego, matriculado en centros públicos cursando estudios de Educación Infantil, Educación Primaria, Enseñanza Secundaria Obligatoria, Universitarios o similares.

Esta subvención será compatible con cualquier otra que le haya sido otorgada a la persona beneficiaria para atender gastos de la misma naturaleza.

Artículo 3.- Cuantía de la convocatoria.

El importe total destinado a esta convocatoria para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 320/480 del Presupuesto del año 2020.

Artículo 4.- Régimen de concesión.

La concesión de estas subvenciones se efectúa mediante un régimen de convocatoria pública que pretende incluir a todas las familias del municipio.

Artículo 5.- Gastos subvencionables.

La concesión de la ayuda para la adquisición de libros de texto o material didáctico no podrá superar los siguientes límites:

- 70,00 euros para educación infantil y primer ciclo de primaria.
- 100,00 euros para primero y segundo ciclo de la E.S.O.
- 150,00 para Bachiller, educación universitaria, de ciclo superior o similar.

Artículo 6.- Requisitos para ser beneficiario y forma de acreditarlo.

Podrán optar a ser beneficiarios de las ayudas que se concedan por medio de esta convocatoria, aquellos progenitores o quienes ejerzan la guarda o tutoría legal del alumnado al que se refiere el art. 2 que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que al menos uno de los progenitores o tutores así como el alumno que de origen a la subvención tenga su vecindad administrativa fijada en el municipio de Luyego debiendo como mínimo estar empadronados, tanto algún o de los progenitores con los alumnos con un mínimo de un año de antelación, de forma ininterrumpida, al hecho que motiva la petición de ayuda y tener la residencia efectiva en el municipio, con excepción de alumnos de estudios universitarios que tengan que residir en el lugar donde se encuentra su universidad.

En caso de que los progenitores se encuentren separados o divorciados, lo deberán acreditar con copia de la sentencia de separación o divorcio. La ayuda se concederá a favor de aquel progenitor que tenga concedida la guarda y custodia del menor. En el caso de ser compartida, la ayuda se distribuirá al 50 % entre ambos progenitores.

b) Estar matriculados en un centro público cursando estudios de Educación Infantil, Educación Primaria, Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachiller, estudios universitarios, de ciclo superior o similar.

c) No estar incurso en las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones a las que se refiere el apartado 2 del art.13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El cumplimiento del requisito a) se comprobará de oficio por el Ayuntamiento, incorporando las certificaciones municipales si se estima procedente para resolver.

El cumplimiento del requisito b) se acreditará mediante informe o resguardo de matrícula del colegio que acompañe a la solicitud presentada.

El cumplimiento del apartado c) se acreditará mediante declaración jurada realizada según modelo de la solicitud.

Artículo 7.- Documentación a presentar por los solicitantes.

Las solicitudes acompañadas de la documentación exigida se formularán en modelo oficial, serán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento y deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas por el solicitante, lo que implicará la autorización para que el Ayuntamiento recabe de oficio la información necesaria sobre el apartado a).

La solicitud, irá acompañada de la siguiente documentación, excepto que ya se encuentre en poder de la Administración:

- 1) Documentación acreditativa de la identidad (fotocopia del DNI o NIE).
- 2) Fotocopia del Libro de Familia completo.
- 3) Certificado de empadronamiento y convivencia del alumno. (se incorporará de oficio.)
- 4) Declaración Jurada de no estar incurso en las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones y de encontrarse al corriente con la Hacienda Municipal.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días naturales subsane el defecto, con indicación de que si no lo hiciese se entenderá por desistida su solicitud.

Quienes hubieran presentado la documentación en la convocatoria anterior y no hubiera experimentado su situación familiar ninguna variación hasta la fecha actual, sólo deberán presentar la declaración del apartado 4) y justificante de la matrícula.

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación que considere oportuna para la adecuada valoración de las solicitudes.

Artículo 8.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1.La instancia de solicitud junto con la documentación correspondiente se presentará en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Luyego (Plaza de la constitución s/n) en horario de 10.00 a 14.00 horas o bien en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, siendo habitualmente el mes de octubre de cada año.

Artículo 9.- Órganos competentes.

El órgano competente para la instrucción y para la concesión de las ayudas será la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 10.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, contados desde la solicitud de la ayuda.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución servirá para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

La resolución será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento que sustituirá a la notificación personal, surtiendo sus mismos efectos como establece el art. 45 de la LPAC 39/2015.

Contra la resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía o acudir directamente al recurso contencioso-administrativo.

Artículo 11.- Forma de pago.

Una vez se publique en el tablón de anuncios el listado definitivo de beneficiarios de las subvenciones, se procederá al abono de las mismas mediante transferencia bancaria en la cuenta que indique el solicitante.

Artículo 12.- Justificación.

Las ayudas objeto de esta convocatoria tal y como se indica en el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, requerirán:

-Aportar, en los libros de primaria, ESO y Bachillerato, factura que refleje el importe de los mismos.

Terminado el proceso de adjudicación de las ayudas el Ayuntamiento podrá verificar la correcta utilización de las mismas, solicitando a los beneficiarios la documentación que considere oportuna sobre el destino de las ayudas, mediante la presentación por los solicitantes de factura, albaranes, vales, tickets o cualesquiera otro documento acreditativo del gasto realizado.

Artículo 13.- Reintegro de la ayuda.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones. Procederá la revocación de las ayudas concedidas cuando en los beneficiarios concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber obtenido la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- c) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de control establecidas en las cláusulas referidas a obligaciones y justificación.
- d) Cualquiera de las contempladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

